



Fecha de la versión de este documento: 09/06/2025

ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA:

Esta es una guía **orientativa** para las solicitudes de opción a la nacionalidad española conforme a la Disposición Adicional 8 de la Ley 20/2022 o Ley de Memoria Democrática. Puede ser modificada para incorporar nuevos elementos. Esta guía **no tiene valor legal o normativo**, tómela como una referencia.

1. Normativa de referencia:

Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17099>

Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>

2. Solicitud de cita previa:

- a) Lea bien las instrucciones antes de solicitar la cita. No se atenderá a nadie sin cita previa.
- b) De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 ("Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse"), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.
- c) Sólo se podrá solicitar una única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas.
- d) Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.
- e) Se ha de solicitar cita para Registro Civil, a través de la web del Consulado, en el apartado de servicios consulares:
https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/Consulado/Paginas/20220309_Cita_previa.aspx.
Tome en cuenta que los datos que indique en la solicitud de cita (correo electrónico y número telefónico), **serán utilizados por este Consulado como datos de contacto para notificaciones** (salvo que usted exprese lo contrario de forma explícita). Sea extremadamente cuidadoso al anotar su dirección de correo, será la vía de comunicación principal.
- f) Para optar por la nacionalidad en los supuestos recogidos en la Disposición Adicional 8ª de la Ley de Memoria Democrática NO se exigirá renuncia de la nacionalidad venezolana.
- g) Los hijos menores de edad de aquellas personas que opten a la nacionalidad española por esta ley, podrán solicitar su inscripción en el Registro Civil una vez se haya tramitado la de su/s progenitor/es (salvo que puedan optar directamente en su condición de nietos).



- h) Aquellas personas que optaron por la Ley de la Memoria Histórica y les fue denegada o desistida su solicitud por no tener la documentación en tiempo y forma, PUEDEN, si cumplen los requisitos y tienen la documentación, volver a solicitar la nacionalidad por esta nueva Ley. Sin embargo, deberán aportar de nuevo la documentación. Este Consulado NO enviará documentación ya presentada por la Ley de Memoria Histórica.
- i) En el caso de las personas que perdieron su nacionalidad española en algún momento (por incidencia de disposiciones del art. 24 del Código Civil, típicamente) y que puedan optar de nuevo a la nacionalidad por Ley 20/2022, se recomienda hacerlo así. Se aplican normas simplificadas. No se van a realizar trámites específicos de recuperación existiendo un expediente por Ley 20/2022.
- j) Correo electrónico de contacto general: cog.caracas.lmd@maec.es
- k) No se dará información presencial en el Consulado sin cita previa. Tampoco se responderán aquellas preguntas o dudas que estén contestadas en esta hoja informativo o en la Web.

3. ¿Quiénes pueden acogerse a esta Ley?

A. SUPUESTO 1A. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiesen perdido o renunciado a la nacionalidad por causa del exilio.

B. SUPUESTO 1B. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela sean o hayan sido originariamente españoles.

C. CASO PARTICULAR: Personas que perdieron la nacionalidad por no efectuar la declaración de conservación.

D. SUPUESTO 2. Los nacidos fuera de España de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad española por casarse con un ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

E. SUPUESTO 3. Los hijos e hijas que eran mayores de edad cuando su padre o madre optaron a la nacionalidad española en virtud de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica y de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.

F. SUPUESTO 4. Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 36/2002, de 8 de octubre y los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.



SUPUESTO 1A. Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiesen perdido o renunciado a la nacionalidad por causa del exilio.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar por **duplicado** el ANEXO 1 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
2. Rellenar el ANEXO 5 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
3. Rellenar y firmar la **hoja declaratoria de datos** cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
4. Para darse de alta como **Residente**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como Residente y Formulario de Declaración explicativa para la inscripción en el PERE/CERA <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
https://www.exteriores.gob.es/Documents/DocumentosSC/Inscripci%C3%B3n%20Consular/Declaracionexplicativa PERECERA_12abr21.pdf
5. Para darse de alta como **No Residente**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como No Residente: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
6. Dos **fotografías** recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.
7. **Original** y fotocopia del documento que acredite la identidad del solicitante (cédula de identidad y pasaporte si lo tiene). El original se coteja y se devuelve en el momento.
8. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
9. **Original** de la partida de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela, **exiliado** del solicitante que originariamente hubieran sido españoles. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos.
10. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia. Se sellará la copia en el momento de entregar la documentación y se devuelve el original.
11. Documentación que acredite la condición de exiliado del padre, madre, abuelo o abuela (si son documentos extranjeros han de estar apostillados o legalizados). Tenga en cuenta que:
 - Se presume la condición de exiliado a todos los españoles que salieron de España entre el **18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955**. En estos casos sólo se ha de acreditar la salida del territorio español.



- Si el único medio de prueba que podría aportar es el Registro de Matrícula Consular del Consulado General de España en Caracas, introduzca un documento firmado haciendo referencia a ello. El Consulado realizará de oficio la consulta.
 - Otros medios de prueba aparecen mencionados en la Instrucción de la DGSJFP de 25 de octubre: pensiones a los exiliados de la administración española, documentos de ACNUR o de las oficinas de acogida a los refugiados de los Estados de acogida, documentos de partidos políticos, sindicatos u otras instituciones relacionadas con el exilio.
12. En su caso, si la solicitud se formula como nieto/a de abuelo/a originariamente español, se aportará, además, original o copia certificada de la partida de nacimiento del padre o madre – el que corresponda a la línea del abuelo o abuela españoles- del solicitante.
 13. En el caso de los abuelos, si no existe partida de nacimiento, se podrá presentar copia del certificado de bautismo. En este caso, el certificado de bautismo deberá ir acompañado de una copia de la certificación negativa del registro civil.
 14. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español nació en Venezuela, se deberá presentar su partida de nacimiento **apostillada**. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español hubiera perdido la nacionalidad española, se recomienda presentar la gaceta oficial venezolana que muestra la fecha de la adquisición de la nacionalidad venezolana. Los documentos de identidad antiguos (pasaportes con diligencia de “recuento de pasaporte”, cédulas de identidad o de residencia) aportan un gran valor en el expediente, se recomienda presentarlos, si existen.
 15. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
 16. Requisito **opcional**: Se ruega cumplimentar la “Hoja Aclaratoria” adjunta.
 17. Requisito **opcional**: El solicitante podrá presentar también original o copia certificada de la partida de matrimonio de los de los padres o abuelos, en caso de que estuvieran casados.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con un sobre tamaño oficio, los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.



SUPUESTO 1B. “Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela sean o hayan sido originariamente españoles.”

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar por **duplicado** el ANEXO 1 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
2. Rellenar el ANEXO 5 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
3. Rellenar y firmar la **hoja declaratoria de datos** cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
4. Para Altas como **Residentes**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como Residente y Formulario de Declaración explicativa para la inscripción en el PERE/CERA <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
https://www.exteriores.gob.es/Documents/DocumentosSC/Inscripci%C3%B3n%20Consular/Declaracionexplicativa_PERECERA_12abr21.pdf
5. Para darse de alta como **No Residente**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como No Residente:
<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
6. Dos **fotografías** recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.
7. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante (cédula de identidad y pasaporte si lo tiene). El original se coteja y se devuelve en el momento.
8. **Original** de la partida literal de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
9. **Original** de la partida de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela del solicitante, que originariamente hubieran sido españoles. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente. Si está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es
10. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia. El original se coteja y se devuelve en el momento.



11. En su caso, si la solicitud se formula como nieto/a de abuelo/a originariamente español, se aportará, además, copia de la certificación literal de nacimiento del padre o madre –el que corresponda a la línea del abuelo o abuela españoles- del solicitante.
12. En el caso de los abuelos, si no existe partida de nacimiento, se podrá presentar copia del certificado de bautismo. En este caso, el certificado de bautismo deberá ir acompañado de una copia de la certificación negativa del registro civil (es decir, una certificación del Registro Civil que declare que no están registrados).
13. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español nació en Venezuela, se deberá presentar además partida de nacimiento **apostillada**. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. En el caso de que hubieran perdido la nacionalidad española, se RECOMIENDA presentar la gaceta oficial venezolana que muestra la fecha de la adquisición de la nacionalidad venezolana. Los documentos de identidad antiguos (pasaportes con diligencia de “recuento de pasaporte”, cédulas de identidad o de residencia) aportan un gran valor en el expediente, se recomienda presentarlos, si existen.
14. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
15. Requisito **opcional**: Se ruega cumplimentar la “Hoja Aclaratoria” adjunta.
16. Requisito **opcional**: El solicitante podrá presentar también original o copia certificada de la partida de matrimonio de los de los padres o abuelos, en caso de que estuvieran casados.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con un sobre tamaño oficio, los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 (“Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse”), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.



CASO PARTICULAR: Personas que perdieron la nacionalidad por no efectuar la declaración de conservación:

En este caso, puesto que el solicitante ya estuvo registrado en el Registro Civil consular, se reduce la documentación a presentar:

1. Rellenar y firmar por **duplicado** el ANEXO 1 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
2. Rellenar el ANEXO 5 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
3. Rellenar y firmar la **hoja declaratoria de datos** cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
4. Para Altas como **Residentes**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como Residente y Formulario de Declaración explicativa para la inscripción en el PERE/CERA <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
https://www.exteriores.gob.es/Documentos/DocumentosSC/Inscripci%C3%B3n%20Consular/Declaracionexplicativa PERECERA_12abr21.pdf
5. Para darse de alta como **No Residente**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como No Residente: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
6. Dos **fotografías** recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.
7. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante (cédula de identidad y pasaporte si lo tiene). El original se coteja y se devuelve en el momento.
8. **Original** y copia de la partida española de nacimiento del padre o de la madre del solicitante en la que conste la nacionalidad española. Si el nacimiento del padre o la madre está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es
9. **Original** y copia de la partida española de nacimiento del solicitante. Si el nacimiento está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con un sobre tamaño oficio, los originales y copia de TODO el expediente.



HOJA ACLARATORIA EN SOLICITUDES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR LEY 20/2022
(ANEXO I)

ABUELO/A



PROGENITOR



SOLICITANTE



SUPUESTO 2. Los hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad española por casarse con un ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Antes de solicitar su cita, es muy importante que lea con atención el listado de documentos exigidos para el trámite y los tenga preparados. Sólo se podrá solicitar 1 única cita por persona y trámite. Es decir, si necesitan cita para un grupo familiar de cuatro personas, necesitan cuatro citas. Los documentos han de presentarse personalmente. No es posible hacerlo a través de un agente.

DOCUMENTACIÓN QUE NORMALMENTE FIGURA EN EL EXPEDIENTE:

1. Rellenar y firmar por **duplicado** el ANEXO 2 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
2. Rellenar el ANEXO 5 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
3. Rellenar y firmar la **hoja declaratoria de datos** cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
4. Para Altas como **Residentes**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como Residente y Formulario de Declaración explicativa para la inscripción en el PERE/CERA <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
https://www.exteriores.gob.es/Documents/DocumentosSC/Inscripci%C3%B3n%20Consular/Declaracionexplicativa_PERECERA_12abr21.pdf
5. Para darse de alta como **No Residente**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como No Residente: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>.
6. Dos **fotografías** recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.
7. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante (cédula de identidad y pasaporte si lo tiene). El original se coteja y se devuelve en el momento.
8. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
9. **Original** del certificado literal de nacimiento español de la madre española del solicitante.
10. **Original** de la partida de matrimonio de la madre con extranjero contraído antes del 29 de diciembre de 1978, expedida por el Registro Civil donde fue inscrito. En caso de que no fuera español, el certificado deberá estar apostillado o legalizado. La fecha de la apostilla debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos.



11. ÚNICAMENTE en el caso de matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos años incluidos, deberá aportarse documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido, y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar.
12. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
13. Copia compulsada del documento que acredite la identidad de los progenitores del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia y se sellará en el momento de entregar la documentación.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con un sobre tamaño oficio, los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 ("Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse"), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.



SUPUESTO 3. Los hijos e hijas que eran mayores de edad cuando su padre o madre optaron a la nacionalidad española en virtud de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica (y de la Ley de Memoria Democrática).

También podrán optar a la nacionalidad española los hijos e hijas mayores de edad de aquellos que opten a la nacionalidad española ahora, en virtud de esta nueva Ley 20/2022 de la Memoria democrática.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR:

1. Rellenar y firmar por **duplicado** el ANEXO 3 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
2. Rellenar el ANEXO 5 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
3. Rellenar y firmar la **hoja declaratoria de datos** cumplimentada a máquina o en letra de molde en todas sus casillas [https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Hoja%20declaratoria%20inscripci%C3%B3n%20nacimiento.pdf).
4. Para Altas como **Residentes**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como Residente y Formulario de Declaración explicativa para la inscripción en el PERE/CERA <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente>
https://www.exteriores.gob.es/Documents/DocumentosSC/Inscripci%C3%B3n%20Consular/Declaracionexplicativa_PERECERA_12abr21.pdf
5. Para darse de alta como **No Residente**, rellenar y firmar el formulario de solicitud de inscripción como No Residente: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/caracas/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Venezuela&scd=45&scca=Inscripci%C3%B3n+Consular&scs=Alta+de+residente+y+de+n+o+residente> Rellenar y firmar el formulario (ANEXO 2 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>).
6. Dos **fotografías** recientes del solicitante, de frente, tamaño 3x4 centímetros, de fondo blanco. La cara debe ocupar el 80% de la superficie total de la foto.
7. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante (cédula de identidad y pasaporte si lo tiene). El original se coteja y se devuelve en el momento.
8. **Original** de la partida de nacimiento del solicitante expedido por el Registro Civil venezolano debidamente apostillada. La fecha de emisión del documento debe ser como máximo cinco años anterior a la presentación de los documentos. El original queda en el expediente.
9. **Original** y copia del certificado literal española de nacimiento del padre o de la madre del solicitante en la que conste la nacionalidad española de origen (Disposición adicional octava de la Ley 20/2022 o Disposición adicional séptima de la Ley 52/2007). Si el nacimiento del padre o la madre está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, puede escoger alguna de



- las siguientes tres opciones: indicar el libro y página de la inscripción, aportar una copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es
10. Documentación de los progenitores extranjeros: se deberá aportar original o copia certificada de la partida de nacimiento.
 11. Copia compulsada del documento que acredite la identidad del progenitor venezolano del solicitante (cédula de identidad o pasaporte). Puede presentarse el original y una copia, el original se coteja y se devuelve en el momento. Si no se tuviera, debe presentar por lo menos copia simple.
 12. Requisito **opcional**: Documentación que acredite el estado civil de los padres, incluyendo, en su caso, original o copia certificada de la partida de matrimonio.

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con un sobre tamaño oficio, los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 ("Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse"), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.



SUPUESTO 4. Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 36/2002, de 8 de octubre y los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.

La ley permite que aquellos ciudadanos españoles que ya hubiesen optado en el pasado a la nacionalidad española por ser su padre o madre español de origen y nacido en España (opción del artículo 20.1 b) y a aquellos hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española por la Ley 52/2007 (la Ley de la Memoria Histórica) puedan volver a optar para obtener la nacionalidad española de origen sobrevenida.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR:

1. Rellenar y firmar el ANEXO 4 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
2. Rellenar el ANEXO 5 de la Instrucción <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17470-consolidado.pdf>
3. **Original** y copia del documento que acredite la identidad del solicitante (cédula de identidad y pasaporte si lo tiene). El original se coteja y se devuelve en el momento.
13. **Original** y copia de la partida de nacimiento española donde figure la anotación marginal de opción por el artículo 20,1b) del CC o por la Ley 52/2007 o Ley de la Memoria Histórica (con una vigencia de UN AÑO). Si está inscrito en el Consulado General de España en Caracas, se puede indicar el libro y página de la inscripción, o preferiblemente aportar copia simple o solicitar un original por correo electrónico cog.caracas.rgc@maec.es

El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada con un sobre tamaño oficio, los originales y copia de TODO el expediente.

RECUERDE: De conformidad con el punto IV. 1.c. de la Instrucción del Ministerio de Justicia de 25 de octubre de 2022 ("Reglas de procedimiento y documentación que debe aportarse"), si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante **estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales**, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se realice al interesado por parte del Encargado de la correspondiente Oficina del Registro Civil.